CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO NO.	**SUM007-2026**	**Fecha:**	**27 DE AGOSTO DE 2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO**		
NIT:	**890.000.613-4**		
REP. LEGAL:	**JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO**		
C.c.:	**18.471.146**		
CONTRATISTA:	**ALMACEN TORNITUERCAS S.A.S. - MAURICIO CASTRO PEREZ**		
IDENTIFICACIÓN:	**900686470-7 - 7.558.417 de Armenia Q**		

JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.471.146 expedida en Quimbaya (Q), en calidad de ALCALDE del Municipio de Quimbaya (Q), de conformidad con el Acta de Posesión No. 001 de diciembre 28 de 2023, ante el Notario Único del Circulo de Quimbaya Quindío, de confirmada por la facultad conferida en la constitución política de Colombia en su artículo 315 y ley 80 de 1993 en su artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), y ley 1551 de 2012 articulo 18 parágrafo 4 , actuando en nombre y representación del Municipio de Quimbaya (Q), con NIT. 890.000.613-4, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y **MAURICIO CASTRO PEREZ** identificado con C.C. No. 7.558.417 de Armenia Q actuando en nombre y representación de **ALMACEN TORNITUERCAS S.A.S**. identificado con NIT **900.686.470-7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; **2)** Que, el municipio de Quimbaya, Quindío conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, elaboró los estudios previos entre los cuales se encuentran las especificaciones técnicas, estudios del sector, y los demás documentos que hacen parte del proceso de **CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA DESTINADOS PARA LA ATENCION DE LAS VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA POR LA EMERGENCIA DEL PASADO 10 DE AGOSTO DE 2026, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PUBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA DECREATADAS MEDIANTE DECRETOS MUNICIPALES 056 Y 058 DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO". 3)** Que, el presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos, se estableció en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)** incluidos impuestos, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula 6ª del presente acuerdo de voluntades. **4)** Que Gobierno Nacional expidió el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026 "Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional" decretando en su artículo primero la situación de desastre nacional para los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Choco, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander por un término de doce (12) meses, previo a un concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo**. 5)** El Gobierno Departamental del Quindío emitió el Decreto Nº S.A.60.07.03-00519 del 11 de agosto de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON OCASIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026" donde declara la situación de calamidad pública para el Departamento del Quindío por sucesos acontecidos el pasado 10 de agosto de 2026 por un término inicial de seis (6) meses. **6)** A su vez el Municipio de Quimbaya expidió el Decreto Municipal No. 056 del 11 de agosto de 2026, mediante el cual se declaró la situación de calamidad pública, como mecanismo institucional para atender las consecuencias producidas por el fenómeno y adoptar las medidas necesarias para la respuesta, rehabilitación y recuperación del territorio. **7)** La declaratoria de calamidad pública y la declaratoria de urgencia manifiesta constituyen actuaciones administrativas diferentes, aunque directamente relacionadas con los hechos que dieron origen a la presente necesidad. La calamidad pública se encuentra vinculada con la gestión del riesgo de desastres y con la necesidad de atender las afectaciones producidas por el fenómeno natural, mientras que la urgencia manifiesta constituye el mecanismo excepcional que permite a la Administración acudir a la contratación directa cuando se presentan situaciones de calamidad, desastre o fuerza mayor que demandan actuaciones inmediatas. El evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 generó afectaciones en diferentes viviendas del Municipio de Quimbaya, ocasionando daños y averías en elementos constructivos que hacen parte de las condiciones físicas y funcionales de los hogares. Estas afectaciones han incidido directamente en las condiciones de habitabilidad de las familias que ocupan dichos inmuebles, generando la necesidad de adelantar acciones de atención y reparación que permitan recuperar, en el menor tiempo posible, las condiciones adecuadas de uso y permanencia en sus viviendas. **8)** La modalidad de selección corresponde a contratación directa por causal de urgencia manifiesta, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal a), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal No. 058 de 2026. En relación

CONTRATO DE SUMINISTRO

con la modalidad de selección, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "*ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:""*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:" "a) Urgencia manifiesta."*La causal anteriormente señalada encuentra su desarrollo en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, disposición que establece los presupuestos bajo los cuales se configura la urgencia manifiesta y habilita a la Administración para adoptar las medidas contractuales necesarias cuando las circunstancias exigen una actuación inmediata. *"ARTÍCULO 42.- De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; [...] cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos*." La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado. "En el caso particular del Municipio de Quimbaya Quindío, el evento sísmico ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026 y ante la Declaratoria de Desastre Nacional, Declaratoria de Calamidad Pública Departamental y la Aprobación del consejo Municipal de Gestión del Riesgo se procedió a la expedición del Decreto Municipal No. 056 del 11 de agosto de 2026, mediante el cual se declaró la calamidad pública por el terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026. La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA – SUMINISTRO, teniendo en cuenta la situación excepcional generada por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 en el Municipio de Quimbaya, Quindío, las afectaciones y riesgos derivados del mismo y la necesidad de adelantar actuaciones inmediatas para proteger la vida e integridad de la población, atender las viviendas afectadas y contribuir al restablecimiento de sus condiciones de seguridad y habitabilidad., urgencia manifiesta que fue declarada a través del Decreto Municipal 058 del 14 de agosto de 2026., teniendo en cuenta las siguientes cláusulas y estipulaciones contractuales:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA DESTINADOS PARA LA ATENCION DE LAS VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA POR LA EMERGENCIA DEL PASADO 10 DE AGOSTO DE 2026, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PUBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA DECREATADAS MEDIANTE DECRETOS MUNICIPALES 056 Y 058 DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026.
3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A) GENERALES** **1.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Quimbaya. **3.** Elaborar un informe que contenga la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **4.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **5.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de Seguro, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

CONTRATO DE SUMINISTRO

8. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
9. Conservar la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato
10. Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Además de las obligaciones anteriores, el contratista deberá cumplir con las actividades que a continuación se relacionan:

1.Suministrar los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y condiciones establecidas por la entidad en los estudios previos, invitación pública y propuesta presentada.

2.Entregar los bienes en el lugar o lugares que determine el supervisor del contrato dentro de la jurisdicción del Municipio de Quimbaya, Quindío, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos asociados.

3.Garantizar que todos los elementos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y aptos para el uso previsto por la Entidad.

4.Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier elemento que presente defectos de fabricación, deterioro prematuro, inconsistencias técnicas o que no cumpla con las especificaciones requeridas.

5.Entregar fichas técnicas, certificados de calidad, garantías, manuales de uso o cualquier documento técnico que sea requerido por la Entidad para verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas.

6.Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.

7.Presentar al supervisor los documentos necesarios para acreditar la correcta ejecución del contrato y tramitar los pagos correspondientes.

8.Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas, económicas y jurídicas ofrecidas en su propuesta.

9.Cumplir con las disposiciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

10.Informar de manera inmediata a la Entidad sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual y proponer las medidas necesarias para su solución.

11.Suscribir las actas de inicio, entrega, recibo a satisfacción, liquidación y demás documentos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

12.Otorgar garantía sobre los bienes suministrados en los términos establecidos en el contrato y responder por la calidad de los productos entregados.

13.Cumplir con todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro y aquellas que sean impartidas por el supervisor para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

CONTRATO DE SUMINISTRO

	14.Realizar entregas parciales o totales de los bienes de acuerdo con las necesidades operativas que determine la Subsecretaria de Obras Publicas e Infraestructura y Oficina Municipal de Gestion del Riesgo durante el plazo contractual. 15.Garantizar la disponibilidad inmediata de los bienes contratados para atender requerimientos relacionados con emergencias, contingencias o actividades de prevención y mitigación del riesgo que se presenten durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Efectuar los pagos señalados en los presentes Estudios y el contrato celebrado para cubrir el valor del mismo. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control; el cual contará con el apoyo técnico del intermediario de seguros una vez sea contratado. 3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales --en caso de estar obligado(a) a ello. 4. Suscribir el Acta de Inicio y Liquidar el contrato. 5. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 6. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. VALOR:	El valor del contrato asciende a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) incluidos impuestos
5. FORMA DE PAGO:	La Alcaldía Municipal de Quimbaya Quindío pagará al contratista el valor del contrato de manera sucesiva previa presentación de la factura o cuenta de cobro, de acuerdo a solicitudes del suministro que se hayan realizado por parte de la entidad, para lo cual se deberá contar con autorización del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista del pago de los aportes al sistema general de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL, PAGOS PARAFISCALES)
6. SUPERVISIÓN	La vigilancia y control del contrato la realizará el SUBSECRETARIO OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA para la verificación de la entrega y calidad de los productos y el seguimiento al cumplimiento del contrato de suministro, y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Remitir a la Oficina Asesora Jurídica del municipio, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo.
7. GARANTÍA:	1.) Calidad de los bienes y servicios: por el 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de constitución de la garantía. 2.) Cumplimiento: por el 30% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de constitución de la garantía. - Tomador: Contratista - Asegurado: MUNICIPIO DE QUIMBAYA y Contratista. - Beneficiarios: MUNICIPIO DE QUIMBAYA y terceros.

Correo electrónico: ventanillaunica@quimbaya-quindio.gov.co - www.quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío - Teléfono de contacto +57 3175519367
Horario de atención: Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:30 pm - Viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 04:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

CONTRATO DE SUMINISTRO

	Adicionalmente, se incluirá en el texto contractual una cláusula de indemnidad, así: INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Quimbaya Q, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
8. CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	No. 01101 del 24 de agosto de 2026 Valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) con cargo de a la imputación Presupuestal: - 2.3.2.02.02.005.4001044.2024635940011.54112_99.9 **denominado**: Servicios generales de construcción de complejos habitacionales, edificios, viviendas – Viviendas de Interes Social Mejoradas -Mejoramiento de vivienda de interés social urbana y/o rural en el Municipio de Quimbaya. R.B. 5% Impuesto Predial fondo de vivienda
9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Las contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, entre las cuales se relacionan las siguientes: **1.** Por el vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes. **3.** Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato. **NOTA:** CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al MUNICIPIO a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: **1.** Por incumplimiento del CONTRATISTA, en las circunstancias: **a.** Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. **b.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de El CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato. **c.** Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio. **d.** Cuando unilateralmente EL CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción del MUNICIPIO. **2.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** Por muerte o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA. **4.** Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **5.** Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CONTRATO DE SUMINISTRO

11. MULTAS:	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el contratista las atienda en forma oportuna el Municipio de Quimbaya, podrá imponer al contratista multas en cuantía equivalente al cero punto uno por ciento (0,1%) diario sobre el valor total del contrato, la cual no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
12. CLÁUSULA PENAL:	La presente cláusula de tasación anticipada de perjuicios aplicará en caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.
13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Estudios del Sector. **3.** Propuesta presentada por el Contratista. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual.
14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y se entiende por legalizado cuando sea registrado en el presupuesto del municipio (RP) y se dará lugar al inicio de ejecución del contrato, con la suscripción del acta de Inicio
15. DECLARACIONES:	**EL CONTRATISTA HACE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES**: **1-** conoce y acepta los documentos del proceso contractual. **2-** Recibió de parte del Municipio de Quimbaya respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes**, 3-** se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, **4-** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad**, 5-** Que está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral. Así mismo, las partes declaran que, para todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de Quimbaya Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen.
16. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados solo si son entregadas, a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE QUIMBAYA	**CONTRATISTA**
NOMBRE: JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO	**NOMBRE: ALMACEN TORNITUERCAS S.A.S.** **R.L.: MAURICIO CASTRO PEREZ**
CARGO: Alcalde Municipal	7.558.417 de Armenia Q

CONTRATO DE SUMINISTRO

	DIRECCION: Carrera 6 calle 12 esquina. Quimbaya (Q).	**DIRECCION**: CR 19 18 38 ARMENIA,Q
		TELEFONO: 7445913

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

Proyecto: *Mauricio Gonzalez Rodriguez - Abogado Contratista*
Aprobó*: Juan Camilo Ruiz Echeverry – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)*

Correo electrónico: ventanillaunica@quimbaya-quindio.gov.co - www.quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío - Teléfono de contacto +57 3175519367
Horario de atención: Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:30 pm - Viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 04:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027